



ORDENANZA N° 177-2012-MSMM

Santa María del Mar, 12 de octubre del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2012-MSMM, celebrada en la fecha,

VISTO: Informe N° 014-2012-OA/MSMM de fecha 10 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 14 del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración Jurada anual;

Que, la cuarta disposición final de la norma antes mencionada, establece que la actualización de valores determinación de tributos, emisión de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, los municipios quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, se requiere por lo tanto calcular el derecho de emisión y distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo 2013, que comprende el costo de Generación de Cuenta Corriente, actualización de valores, determinación de los tributos por el ejercicio. Elaboración de carpeta de cuponera y formatos. Impresión de los formatos del Impuesto Predial 2013 y de Arbitrios Municipales 2013, Digitación



ORDENANZA N° 177-2012-MSMM

de Cargos de Notificación, Distribución de Cuponeras. Escaneo de cargos e Notificación y Sistematización;

Que, de lo informado por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, la metodología de distribución de costos aplicada será la que indica en el **Informe Técnico** que determina que el costo por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios municipales del año 2013 es de S/. 7.78;

Que, mediante Memorandum N° 014-2012-OAT/MSMM de fecha 10 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2013, para que sea elevada al concejo Municipal y su posterior aprobación;

Que, las Municipalidades ejercen su función normativa entre otros, via Ordenanza, la misma que tiene rango de ley, de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta POR UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente ORDENANZA;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013.

ARTICULO PRIMERO.- Fijar en S/. 7.78 nuevos soles el monto por derecho de emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2013; de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Santa María del Mar.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébese el informe Técnico sustentatorio que se adjunta como anexo 1, que determina el costo de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2013, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique.




ORDENANZA N° 177-2012-MSMM

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como su respectiva publicación a través de la Oficina de Secretaria General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**
Viviana Roda

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA